

RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 23/05/2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO S.A. VS ELIAS ANTONIO PEINADO. RAD: 2015-00144-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Lun 29/05/2023 5:50 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Curumani
<j01prmpalcurumani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION, RAD. 2015-00144, ELIAS ANTONIO PEINADO. J 1° PRM MPL CURUMANI - CESAR.pdf; SKMBT_28323053000440.pdf;

SEÑOR:

JUEZ 1° PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI – CESAR.

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ELIAS ANTONIO PEINADO.
RADICADO : 2015-00144-00.

EN ARCHIVO ADJUNTO REMITO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023 DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, JUNTO CON LOS ANEXOS ENUNCIADOS.

CORDIALMENTE,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO EXTERNO

U. DEL ATLÁNTICO

CEL: 310 635 3677

TEL: (5)688 8093



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.
Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ 1° PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI – CESAR.

E.

S.

D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ELIAS ANTONIO PEINADO.
RADICADO : 2015-00144-00.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra **ELIAS ANTONIO PEINADO**, respetuosamente me dirijo al Despacho dentro del término legal, para presentar **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 23/05/2023**, el cual hago en los siguientes términos:

- Que, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2023, el cual fue notificado en anotación de estado No. 67 del 24 de mayo de 2023, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, basándose en el numeral segundo, literal b del artículo 317 del C.G.P, teniendo en cuenta lo siguiente:

... “Bajo estos fundamentos jurídicos y en caso sub liten se tiene:

- 1. Que revisado el cuaderno principal la última actuación correspondió a 29 de abril de 2021 de auto decide liquidación de crédito;*
- 2. Que en el cuaderno de medidas cautelares la última actuación corresponde en el año 2015.*

Como se puede ver el presente trámite tiene auto de seguir adelante la ejecución y han pasado más de dos años sin impulso por la parte interesada, por lo que se debe decretar el desistimiento tácito y el levantamiento de medidas cautelares si las hubo”.

- El suscrito el día **10 de junio de 2022**, presentó y fue recibida por el juzgado la actualización de la liquidación de crédito, donde hasta la fecha el despacho se encuentra en mora para pronunciarse frente a dicha solicitud, por lo que puedo deducir después de lo resuelto en el auto que en esta oportunidad se recurre, que el despacho no tiene conocimiento de la existencia de los documentos presentados de mi procedencia.
- En consideración a lo antes expuesto, se puede establecer señor juez que no se le dio una estricta aplicación a la norma, pues ella es clara en el sentido de señalar que si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada, el plazo previsto para que rija el desistimiento tácito es de dos años, el cual no se ha dado en el presente caso evidentemente, además la presunta inactividad del proceso no recae sobre el suscrito,

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6883639

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.
Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

por el contrario, la carga procesal la tiene el despacho, en impartir la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito, dicha pieza procesal no se ha podido renovar hasta tanto el juzgado se pronuncie, ya que al presentar una reliquidación del crédito, se debe basar en la anterior, aprobada por el despacho, teniendo en cuenta los intereses moratorios.

- En consecuencia, de lo anterior le solicito se reponga el auto de fecha 23 de mayo de 2023, el cual fue notificado en anotación de estado No. 67 del 24 de mayo de 2023, donde se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
- Que una vez se reponga el presente auto se le dé trámite a la solicitud de la reliquidación del crédito presentada el día 10 de mayo de 2022.
- Que con la evidencia documental de haber presentado la correspondiente reliquidación del crédito el día 10 de mayo de 2022, se desvirtúan los presupuestos del art. 317 de Código General del Proceso y la solicitud de reposición es procedente toda vez que se realiza dentro del término legal.

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo

Auto de aprobación de liquidación actualizada de crédito de fecha 29/04/2021, constancia de envío del correo y la respectiva copia del memorial que contiene la reliquidación de crédito presentada para su trámite el día 10 de mayo de 2022 a las 2:44 pm.

Atentamente.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056 C. S. J.

Elías Antonio Perinado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CURUMANÍ CESAR
Email: jprmpal01curumani@notificacionesri.gov.co
Telefax (095) 5750 009

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - Curumaní – Cesar. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2015-00144-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación actualizada de crédito no fue objetada, el despacho le imparte la debida aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CURUMANI-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186f97109ef1fd3f5b7795331dadeb641aa3a6573303e64146dae40b132ff043**

Documento generado en 29/04/2021 08:40:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- Mover a
- Categorizar
- ...
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 16
 - Correo no deseado 2
 - Borradores 7
 - Elementos enviados 7
 - Elementos eliminados 33
 - Archivo
 - Notas
 - Archive
 - BASE AGRARIO 2018
 - BASE BANCO OCCIDENTE
 - BASE VENTA CISA
 - CANDELARIA
 - Con estrella
 - DIAN
 - DIRECTORIO BANCO 2016
 - Enviados
 - ESTUD TITUL 2018
 - ESTUDIO TITULO
 - FOTOS
 - Fuentes RSS
 - GASTOS
 - Historial de conversaciones
 - INFORME PROCESOS
 - NATHALIA 3
 - POP
 - SAUL
 - Trash
 - Unwanted
 - VIRTUALIDAD
 - Carpeta nueva
- Grupos

PRESENTACIÓN DE UNA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DEL PROCESO SINGULAR DE BANCO AGRARIO S.A. CONTRA: ELIAS ANTONIO PEINADO - RAD 2015-00144-00

1



SAUL OLIVEROS ULLOQUE

Para: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Mar 10, 05/2022 2:44 PM

RELI_2015 - 00144 (CURUMANI... 416 KB

SEÑORES:

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI, CESAR

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO ; **ELIAS ANTONIO PEINADO**
ASUNTO : **ENVIO UNA LIQUIDACION DE CREDITO (ACTUALIZACION)**
RADICADO : 2015-00144-00

En archivo adjunto le envío UNA liquidación de crédito (ACTUALIZACION) del cliente con **Radicado No. 2015-00144-00**, para su incorporación al expediente y en consecuencia les solicito se sirvase darle el trámite de Ley y se ordene la Aprobación de la Liquidación de Crédito (ACTUALIZACION).

Lo anterior en armonía a lo indicado en el decreto legislativo 806 del 2020.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO EXTERNO
U. DEL ATLÁNTICO
CEL: 310 635 3677
TEL: (5)688 8093

Responder

Reenviar

El buzón está completo al 90 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA : ELIAS ANTONIO PEINADO
RADICACION : 2015 - 00144 - 00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Según poder otorgado por el Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente actualización de liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagare N° 024056100000282	\$ 9.715.178.00
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 29/04/2021	\$18.640.742.40
LIQUIDACIÓN ACTUAL:	
Intereses moratorios desde el 16/03/2021 hasta la fecha de reliquidación del crédito 04/05/2022 (415 días)	\$ 2.648.771.07
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$21.289.513.47

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.

Carrera 14 # 22-40, Barrio San José, Magangué – Bolívar. Cel. 3106353677 – 3106156553
Tel Fax. (5) 6888093, E-mail: sauloliveros1@hotmail.com



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	CAPITAL	DÍAS	INTERESES		
					9.715.178,00		0,00	0,00	0,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,95%	9.715.178,00	16	101.159,47	101.159,47	9.715.178,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,94%	9.715.178,00	30	188.691,74	188.691,74	9.816.337,47
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,93%	9.715.178,00	31	194.067,01	194.067,01	9.903.869,74
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,93%	9.715.178,00	30	187.708,40	187.708,40	10.010.404,48
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,93%	9.715.178,00	31	193.660,30	193.660,30	10.091.578,14
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,94%	9.715.178,00	31	194.270,30	194.270,30	10.204.064,78
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,93%	9.715.178,00	30	187.511,61	187.511,61	10.285.848,44
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,92%	9.715.178,00	31	192.642,74	192.642,74	10.391.576,39
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,94%	9.715.178,00	30	188.298,53	188.298,53	10.478.491,18
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,96%	9.715.178,00	31	196.503,56	196.503,56	10.579.874,92
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,98%	9.715.178,00	31	198.529,15	198.529,15	10.674.994,74
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,04%	9.715.178,00	28	185.144,66	185.144,66	10.778.404,07
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,06%	9.715.178,00	31	206.688,03	206.688,03	10.860.139,40
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,12%	9.715.178,00	30	205.632,17	205.632,17	10.985.092,10
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,18%	9.715.178,00	4	28.263,40	28.263,40	11.065.771,57
					Total Intereses	415	2.648.771,07	2.648.771,07	11.013.355,50
					Capital		0,00	0,00	9.903.869,74
					Intereses Moratorios		2.648.771,07	2.648.771,07	
					Intereses corrientes				
					Otros conceptos				
					TOTAL: CAPITAL + INTERESES		\$2.648.771,07		

Carrera 14 # 22-40, Barrio San José, Magangué – Bolívar. Cel. 3106353677 – 3106156553
 Tel Fax. (5) 6888093, E-mail: sauloliveros1@hotmail.com